37

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021 - 00332
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JAIME DE JESÚS OSPINA RAMÍREZ

No se accede a lo peticionado por la actora y no se ordena dar trámite a las documentales allegadas por ésta –fls. 34 a 36- que dan cuenta del envió de la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 al ejecutado, señor Jaime de Jesús Ospina Ramírez porque se notificó una providencia distinta al mandamiento de pago -02/06/2021- como quiera que si observamos el auto a notificar data del 23 de agosto de 2021 y no como erradamente se dio a conocer y se citó en la notificación enviada al ejecutado.

Por lo antes referido la actora deberá volver a hacer los actos de notificación tendientes a notificar la orden de pago a la pasiva en debida forma.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.